

El Indecopi no restringe facultades de municipios para ejercer control sobre las discotecas que funcionan en sus jurisdicciones

- ✓ **A través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas tiene el mandato legal de verificar que las disposiciones de la administración pública se hagan de acuerdo a ley.**

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) aclaró que no le ha prohibido al Municipio de Santiago de Surco ejercer su deber de fiscalización a las discotecas que funcionan en su distrito para que respeten la tranquilidad de sus vecinos, la venta de licor a menores de edad, ni mucho menos les precisen el horario de funcionamiento.

En ese sentido, las afirmaciones emitidas por el alcalde de dicho distrito, respecto de que la institución le ha impedido ejercer su función de control de horarios de funcionamiento a las discotecas y con ello permitir conductas que afecten la tranquilidad de los vecinos, no son exactas.

Lo que ha hecho la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) es, ante las denuncias de las empresas, solicitarle el sustento de la restricción horaria, tal cual lo exige la Ley (Artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1256).

En estas denuncias por imposición de barreras burocráticas, que se encuentran en pleno proceso, lo que el Municipio de Santiago de Surco no ha hecho es sustentar el por qué impone un horario específico a los establecimientos comerciales de todo el distrito. Hay que tener en cuenta que el mismo Tribunal Constitucional reconoce la validez de las restricciones horarias en **tanto hayan sido aplicadas en zonas específicas en donde se detecte una problemática y no de modo generalizado en todo un distrito**. En este caso la entidad no precisó los motivos por los que la aplicación de la mencionada restricción deba darse en todo el distrito y tampoco cómo ello podría solucionar el problema que alega.

Como se sabe, la ley vigente establece que las autoridades de la administración pública pueden ejercer sus facultades de control con un debido sustento. Si no lo hacen, como viene ocurriendo con la mencionada comuna, la CEB tiene la obligación legal de declarar dicha medida como barrera burocrática.

Asimismo, en cuanto a los disturbios que podrían causar los usuarios de la discoteca en la vía pública, es el propio municipio el que debe fiscalizar porque así lo dice la ley. Es más, sobre el tema, la CEB no se ha pronunciado en ningún momento, por ello la autoridad edil tiene plena facultad de aplicar su autoridad. El Indecopi no ha reemplazado a la autoridad edil ni la ha atado de manos, como indica el burgomestre. El municipio de Santiago de Surco tiene la obligación de ejercer, en este caso, su función de control para velar por la tranquilidad de sus vecinos.

Misión del Indecopi

Defender y promover la libre y leal competencia, la Propiedad Intelectual y los derechos de los consumidores, en beneficio de los ciudadanos, las empresas y el Estado, de manera eficiente, predecible y confiable.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

Síguenos:
Indecopi Oficial     **Radio INDECOPÍ**
www.indecopi.gob.pe

Como se ha explicado, el Indecopi no impide a las municipalidades, ni a ninguna autoridad, ejercer sus deberes y obligaciones. Lo que hace es, en cumplimiento de las facultades que la ley le confiere, velar porque las disposiciones que dicte la administración pública se hagan en armonía con las normas vigentes.

La institución ha iniciado una intensa campaña de capacitación y orientación a las autoridades de la administración pública de todo el país, para que ejerzan su labor sin imponer barreras burocráticas que frenan o limitan la inversión pública y el desarrollo general de los ciudadanos.

Lima, 05 de mayo de 2017

Misión del Indecopi

Defender y promover la libre y leal competencia, la Propiedad Intelectual y los derechos de los consumidores, en beneficio de los ciudadanos, las empresas y el Estado, de manera eficiente, predecible y confiable.

Para mayor información:

prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

Síguenos:
Indecopi Oficial     **Radio**
INDECOPi
www.indecopi.gob.pe